

RESOLUCION Nº 398 /74.-

EXP. Nº 1.816/74 -SUPERINTENDENCIA-

EXP. Nº 2.034/74 -SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, ²² de agosto de 1974.-

Visto lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y

Considerando:

Que es necesario encarar la actualización de las sumas que por "movilidad fija" tienen asignadas empleados, funcionarios y Tribunales del Poder Judicial de la Nación, desde que la fijación de las mismas data del año 1972 (Confr. Resolución Nº 106/72).-

Que la ley Nº 20.659 (Presupuesto General para la Administración Nacional para 1974) ha reforzado los créditos del Inciso 12 -Bienes y Servicios no Personales- lo cual posibilita considerar el incremento de las referidas asignaciones.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Fijar a partir del 1º de mayo del corriente año las sumas mensuales que en concepto de "movilidad fija" se asignan directamente a los empleados y funcionarios que a continuación se detallan:

a) Ujieres de la Corte Suprema
\$ 300,- mensuales cada uno;

b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 150,- mensuales cada uno;

////

////

c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de 6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores), \$ 300,- mensuales cada uno;

d) Peritos Médicos del Cuerpo Médico Forense, Director de la Morgue Judicial, Peritos Calígrafos, Contadores y Tasadores, \$ 150,- mensuales cada uno;

e) Médicos de Reconocimiento del Cuerpo Médico Forense, \$ 300,- mensuales cada uno;

2º) Fijar a partir del 1º de 1970

del Corriente año las sumas mensuales que en concepto de "movilidad fija" se asignan directamente a los Tribunales que a continuación se detallan:

a) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores) \$ 300,- mensuales cada uno;

b) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores) \$ 350,- mensuales cada uno;

c) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), \$ 150,- mensuales cada uno;

////

d) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Menores), \$ 120,- mensuales cada uno;

e) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, \$ 150,- mensuales cada uno;

f) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, \$ 150,- mensuales cada uno;

3º) Las sumas asignadas en los Incisos a), b) y c) del punto 1º, serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen desplazamientos habituales y constantes de los beneficiarios.-

4º) Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL ESTEVAZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARRIETA ESTEVAZ

ERNESTO CORVALAN NANCIARE'S



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION